



Tipo Norma	:Decreto 3342 EXENTO
Fecha Publicación	:31-01-2015
Fecha Promulgación	:02-12-2014
Organismo	:MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Título	:FIJA TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES Y ACTUACIONES DEL DECRETO N° 2.306, DE 1978, QUE DICTA NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS
Tipo Versión	:Unica De : 31-01-2015
Inicio Vigencia	:31-01-2015
Id Norma	:1074380
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1074380&f=2015-01-31&p=

FIJA TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES Y ACTUACIONES DEL DECRETO N° 2.306, DE 1978, QUE DICTA NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

Núm. 3.342 exento.- Santiago, 2 de diciembre de 2014.- Visto:

- a. El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República.
- b. La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- c. Lo dispuesto en el artículo 90 y 91 del DL N° 2.306, de 1978, que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las FF.AA.
- d. El decreto supremo (M.SEGPRES) N° 19 de 22.Ene.2001, faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República".
- e. La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- f. Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

Considerando: La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del DL N° 2.306 de 1978, referido a la fijación semestral de las Tasas de Derechos, en los meses de enero y julio de cada año, por concepto de solicitudes y actuaciones del DL, las que se establecerán por decreto supremo y regirán desde su publicación en el Diario Oficial.

Decreto:

1. Fíjense para regir en el Segundo Semestre del año 2014, las siguientes Tasas de Derechos a las solicitudes y actuaciones relacionadas con el DL N° 2.306 de 1978, que dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas:



Decreto:

ITEM	SOLICITUD	TASA
1.	Certificado de Situación Militar	\$ 0.-
2.	Solicitud de Anticipo.....	\$ 0.-
3.	Solicitud de Curso Especial de Instrucción Militar.....	\$ 0.-
4.	Solicitud de Prestación de Servicios Profesionales.....	\$ 10.560.-
5.	Renovación de solicitud de Prestación de Servicios Profesionales.....	\$ 500.-
6.	Certificado Exclusión.....	\$ 0.-
7.	Solicitud de Exención.....	\$ 0.-
8.	Solicitud de Amnistía.....	\$ 12.630.-
9.	Solicitud de Rectificación de Nombre y/o Datos Militares.....	\$ 0.-
10.	Solicitud de Indulto por Infracción al D/L, 2.306 de 1978.....	\$ 8.800.-
11.	Certificado de Pase a la Reserva de Disponibles.....	\$ 0.-
12.	Otras Actuaciones no Expresadas en Tabla.....	\$ 0.-
13.	Solicitud en la Reserva para Oficiales:	
a.	Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	\$ 4.760.-
b.	Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	\$ 4.760.-
c.	Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	\$ 4.760.-
d.	Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	\$ 4.760.-
e.	Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	\$ 0.-
f.	Solicitud de Título de Grado de Oficial de Reserva.....	\$ 4.720.-
g.	Certificado de Título de Oficial de Reserva.....	\$ 3.420.-

ITEM	SOLICITUD	TASA
14.	Solicitud en la Reserva para el Cuadro Permanente:	
a.	Solicitud de Nombramiento en la Reserva.....	\$ 4.760.-
b.	Solicitud de Ascenso en la Reserva.....	\$ 4.760.-
c.	Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.....	\$ 4.760.-
d.	Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.....	\$ 4.760.-
e.	Solicitud de Llamado al Servicio Activo.....	\$ 0.-
f.	Solicitud de Título de Grado de Cuadro Permanente.....	\$ 4.760.-
g.	Certificado de título de Cuadro Permanente.....	\$ 3.420.-

2. Las Tasas de los Derechos indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente decreto supremo. Su vigencia expirará con la publicación del decreto supremo correspondiente al Primer Semestre de 2015.

3. Los derechos que afectan a las solicitudes antes citadas, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a los Jefes Cantonales de Reclutamiento respecto a las rendiciones de cuentas de los valores recaudados.

La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir el pago de todo o parte de los derechos que establece la presente Tabla a los ciudadanos residentes en el extranjero o en casos de pobreza comprobada, ambos en casos calificados.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden de la Presidenta de la República, Jorge Burgos Varela, Ministro de Defensa Nacional.- Alberto Arenas De Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.